

De conformidad con los artículos 3, 4, 7, 117, 119, 120, 121 a 123 y Disposición Transitoria Segunda número uno de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico, preceptos en los que se determinan los requisitos, procedimientos y condiciones para la delimitación de Unidades de Actuación, dentro del procedimiento de gestión urbanística que se conceptualiza como el conjunto de actuaciones públicas y privadas encaminadas a plasmar en el terreno las previsiones del planeamiento, incluyendo las operaciones necesarias para concretar el derecho de los afectados a la justa distribución de beneficios y cargas y el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización, todo ello bajo el principio de unidades concretas de actuación y a través de los sistemas previstos en la Ley.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales, así como de la Comisión de Urbanismo de 6 de Marzo de 2006 y siendo competente la Alcaldía para la aprobación inicial de los instrumentos de gestión urbanística y la delimitación de las mismas en virtud del artículo 121.3 de la Ley del Suelo de Cantabria y los artículos 21.1 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril. Resultando que la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno las facultades de gestión urbanística por Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2003.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la Delimitación de la Unidad de Actuación número 60 de las Normas Subsidiarias de Astillero, suelo urbano situado en la c/ Fernández Caballero. La unidad de ejecución se halla compuesta por la parcela catastrales: de rústica: Polígono 6 parcelas 23, 24, 25, 26 y 30 y de urbana: Referencias catastrales: 2461403, 2461404 y 2461405.

Segundo.- Someter el expediente a información pública a efectos de reclamaciones y alegaciones por espacio de 20 días, con notificación personal a los interesados titulares de estas fincas. De no producirse alegaciones, la delimitación del Ámbito de Actuación y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

Tercero.- En tanto no se proceda a la aprobación definitiva se suspenden las licencias de construcción y segregación en dicho Ámbito de Actuación.

Cuarto.- Forman parte de esta aprobación como documentos anexos la ficha del Ámbito de Actuación y los planos adjuntos.

Someter a información pública por espacio de 20 días a efectos de alegaciones, de no producirse las mismas, la delimitación del AA número 60 y los acuerdos a los que se contrae, serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley, sin ulterior acuerdo.

Astillero, 24 de marzo de 2006.-El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

"ÁMBITO de ACTUACION número 60

AA.60

PARAMETROS URBANÍSTICOS

TIPO de SUELO	URBANO		
SUPERFICIE BRUTA	8.486 m2 aprox. (según medición cartográfica)		
Número de PLANTAS	PB + 1P (según plano adjunto)		
ALTURA máxima de cornisa	6.50 (m)		
USOS y TIPOLOGIA	RESIDENCIAL en vivienda UNIFAMILIAR		
OCUPACION	Según áreas de movimiento sobre y bajo rasante		
ORDENANZA subsidiaria	U2		
EDIFICABILIDAD	4.243 (m2)		
APROVECHAMIENTO TIPO	AT. 0,50 (ua/m2)	CESION APROVECHAMIENTO	10 %

SITUACION

1. El Ámbito se sitúa en la localidad de Guarnizo lindando al este con el Ámbito de actuación nº 43 y con acceso por la calle Herminio Fernández Caballero.

OBJETIVOS

1. Con el presente ámbito se pretende dar continuidad al desarrollo de una zona con tipología de vivienda unifamiliar a la vez que se solventa la ordenación de varias parcelas de suelo urbano sobre las que la actual Normativa Municipal establece la continuación de un nuevo vial de acceso y circulación que partiendo de la calle T. Masa Solano y en dirección oeste, desembogue en H. Fernández Caballero pasado el Instituto de "Los Remedios".

GESTION

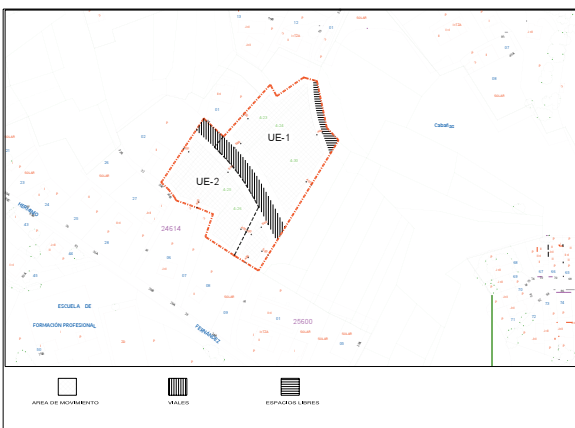
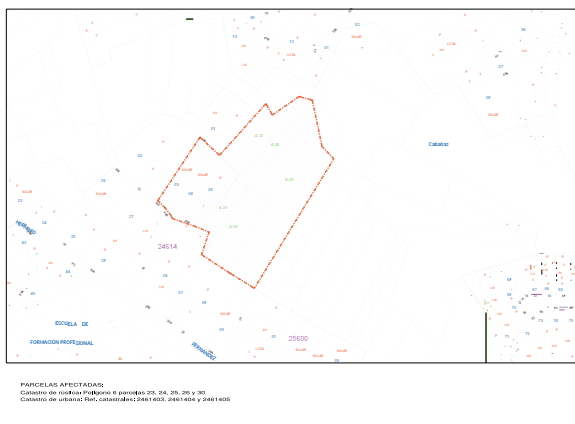
1. El desarrollo de este Ámbito de Actuación se llevará a cabo a través de DOS Unidades de Ejecución según se definen en la documentación gráfica. El sistema de gestión será el de compensación.

OBSERVACIONES

1. El desarrollo de las edificaciones posibles dentro de las Unidades se realizarán dentro de los límites establecidos por las áreas de movimiento delimitadas en el plano adjunto.
2. El ajardinamiento y urbanización de los espacios libres de cesión obligatoria, correrá a cargo del Ámbito, y deberá quedar contemplado en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

CESIONES

1. Las cesiones se concretarán en una superficie de VIARIO, de 900 m2. y 240 para ESPACIOS LIBRES, según lo reflejado en el plano adjunto y medición cartográfica.
2. Las obras de urbanización deberán incluir la recuperación de la captación del manantial existente en la parte baja de la parcela en la que deberá ejecutarse un pozo visitable.



06/4145

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial de expediente de desafectación de subsuelo de la Unidad de Ejecución 3.7.

En sesión ordinaria de Pleno celebrada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, el día 7 de marzo de 2006, entre otros asuntos se acordó:

Aprobar inicialmente un expediente de desafectación del Subsuelo de la Unidad de Ejecución 3.7 del PGOU del Municipio de Castro Urdiales, para posteriormente, proceder a una permuta con el Promotor de la Unidad, de tal forma, que se puedan cumplir los estándares de aparcamiento previstos en la citada Unidad de Ejecución.

El precitado expediente se encuentra a disposición de cualquier persona interesada en el expediente, en la Secretaría Municipal.

La alteración en la calificación jurídica de demanial a patrimonial se encuentra en período de exposición pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Castro Urdiales, 22 de marzo de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/4092

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial de Modificación Puntual Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2006, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual número 2 del PGOU, sector UA-2, redactada por «Herrerías & Arquitectos, S. L.», autor del encargo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El objeto de esta modificación es recoger en el Plan General los cambios incluidos y debidamente justificados de la Modificación Puntual del Plan Parcial que se tramita de forma paralela al presente documento y reajustar los límites establecidos en el Plan General para la Unidad de Ejecución 1.70.

Las modificaciones propuestas, a modo de resumen son la modificación de la Ordenanza número 5, ordenación según Plan Parcial Aprobado y Modificación de los Planos 4.6 y 4.7 del PGOU de Castro Urdiales.

La presente Modificación no presenta una repercusión importante sobre el resto del planeamiento, ya que únicamente se traslada la ubicación de unas zonas de equipamiento dentro del mismo sector, sin implicar el cambio de destino de los terrenos ni la reducción del espacio destinado a tal fin.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81.2º y 83 de la LOTRUSC para que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Castro Urdiales, 22 de marzo de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/4181

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de concesión de plazo para alegaciones en expediente de disciplina urbanística número 283/05.

Intentada la notificación de concesión de plazo para alegaciones a don Hassan Boukioud en el expediente núm. 283/05 de disciplina urbanística, por ejecución de obras sin licencia en la parcela 542 del polígono 3 del catastro de rústica, no habiendo sido posible su comunicación a través del servicio de correos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Incoado expediente núm. 283/2005 de disciplina urbanística mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2005 a don Hassan Boukioud, vistos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, mediante el presente se concede plazo de 15 días a efectos de realizar cuantas alegaciones estime en defensa de su derecho.

A efectos de continuar con el expediente se pone el mismo en disposición del interesado en las oficinas generales del Ayuntamiento de Laredo, advirtiéndole que

mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación continuando con el procedimiento.

Se hace expresa advertencia que de la resolución del expediente podrá desprenderse la declaración de no ser conformes las obras ejecutadas, con obligación de demolición de las mismas así como la incoación de expediente sancionador como consecuencia de infracción tipificada en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio O.T.R.U.S.C. y P.G.O.U. de Laredo.

Laredo, 30 de marzo de 2006.—El alcalde, Santos Fernández Revolvero.

06/3559

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en Arenal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por «Promotora el Arenal de Penagos XXI, S. L.» para la ordenación de la parcela con referencia catastral 3980201, del Catastro de Urbana, sita en la calle Richuela, del pueblo de Arenal, para la construcción de 6 viviendas dos bloques de tres viviendas unifamiliares cada una, dos bloques de dos viviendas unifamiliares cada una y una vivienda en la zona más estrecha, redactado por el arquitecto don Pedro Vega de la Vega, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha, 4 de enero de 2006, presentado en el Ayuntamiento el 10 de enero de 2006, y Documentación Complementaria visada el 9 de marzo de 2006 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Penagos y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Penagos, 30 de marzo de 2006.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

06/4433

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución por la que se modifica el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el AR número 44, en Peña Castillo.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de febrero de 2006 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo modificando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de octubre de 2005 por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la U.A. delimitada en el A.R. nº 44 en el Bº El Pedroso en Peñacastillo, a solicitud de Altos de San Vicente S.L. y Otros.

Contra dicha resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en